



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 109-2015-GM/MPMN

Moquegua, **31 DIC. 2015**

VISTOS:

El Informe N° 1474-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, sobre aprobación de Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 323 en el Fundo El Gramadal, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 218011, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad está la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23-noviembre-2015, la misma que en su artículo 1 numeral 13, establece la facultad de aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión;

Que, mediante Informe N° 1357-2015-SEI/GIP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Estudios de Inversión remite a la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 323 en el Fundo El Gramadal, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 218011, para su revisión y posterior aprobación;

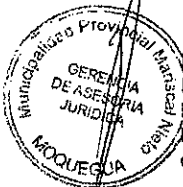
Que, mediante Informe N° 0205-2015-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN, la Arq. Carmen Pérez Benavides con CAP N° 7826 - Inspector de Obra, comunica a la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras que se ha revisado la absolución de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 323 en el Fundo El Gramadal, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 218011, concluyendo que de acuerdo a la revisión realizada a la subsanación de observaciones del Estudio Definitivo del proyecto antes mencionado, emite su opinión favorable para su aprobación correspondiente, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 2645-2015-OSLO/GM/MPMN, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto con atención al Sub Gerente de Programación e Inversiones, que luego de revisado el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 323 en el Fundo El Gramadal, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 218011, por parte de la Arq. Carmen Pérez Benavides, quien concluye que la misma cumple con los lineamientos descritos en la Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 06-2011-GM/MPMN, de fecha 29/04/2011, por lo que ha procedido a emitir la opinión favorable al mismo, por lo que solicita que se registre en el Banco de Proyectos, así como brindar la disponibilidad presupuestal y continuar con el trámite administrativo para la posterior aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 602-2015-SPI/GPP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Programación e Inversiones, remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Registro en el Banco de Proyectos del Formato SNIP 16 "formato de consistencia entre el estudio definitivo el PIP viable" del PIP con código N° 218011 denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 323 en el Fundo El Gramadal, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", asimismo indica que dicha Sub Gerencia ha registrado el Formato SNIP 15 Y 16 según lo indicado en la normatividad vigente del SNIP, indicando que se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de emitir la resolución correspondiente, previa opinión de Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1474-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda comunica al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que de acuerdo a los informes y estando dentro de las normas del SNIP y directiva que establece los procedimientos para su aprobación, emite Informe técnico recomendando la aprobación del presupuesto y plazo de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 323 EN EL FUNDO EL GRAMADAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA";

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, contiene la norma para la emisión del CIRA y el Plan de Monitoreo Arqueológico, estableciendo en el Artículo 2°, numeral 2.3: "Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente no será necesaria la tramitación del CIRA, sino la presentación de un Plan de Monitoreo Arqueológico ante la Dirección de Arqueología o las Direcciones Regionales de Cultura para su aprobación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, caso contrario se tendrá por aprobado dicho plan" y que en el presente expediente se ha contemplado los gastos para la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico;



"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
 "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 40-2015/VKFH/SEI/GIP/GM/MPMN, la Ing. Valmi K. Flor Herrera con CIP N° 85549, comunica al Sub Gerente de Estudios de Inversión, con respecto al Componente Ambiental de Estudio Definitivo: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 323 EN EL FUNDO EL GRAMADAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", señalando que dicho Proyecto no requiere clasificación ni certificación ambiental según el RM 157-2011-MINAM y se encuentra en etapa de Estudio Definitivo, por lo que contempla las medidas correspondientes según legislación vigente y de acuerdo al Art. 23 del D.S. 019-2009-MINAM - Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evacuación de Impacto Ambiental;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto se encuentra comprendida en el Sistema Nacional de Inversión Pública; por lo que los proyectos de inversión que ejecuta se sujetan a las fases establecidas en el Artículo 6° de la Ley N° 27293, entre ellas la Fase de Inversión, que comprende la elaboración del Expediente Técnico Detallado y la ejecución del proyecto; aplicando las normas técnicas, métodos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 28858 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, precisan que todo documento de esta categoría debe ser refrendado por Ingeniero o Arquitecto colegiados y hábiles; a cuya disposición se da cumplimiento en el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 323 EN EL FUNDO EL GRAMADAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con código SNIP N° 218011; encontrándose avalado por la Arq. Carmen Pérez Benavides con CAP N° 7826 - Inspector de Obra, el Ing. Roy Anibal Díaz Zea con CIP N° 79898 - Inspector de Obra, el Ing. Yemen R. Bedoya Vera con CIP N° 104846 - Inspector de Obra, el Ing. Edwin E. Cartagena Quispe con CIP N° 92000, el Arq. Raul Sarur Menaut Manchego con CAP N° 15263, el Ing. Vaimi K. Flor Herrera con CIP N° 85549, el Ing. Mecánico Alex V. Sotelo Alvarado con CIP N° 105745, el Ing. Robert Alberto Arpita Ortiz con CIP N° 48871, el Ing. Mecánico Eléctrico Hilario Sánchez Justo con CIP N° 163378, el mismo que debe ser aprobado por el nivel correspondiente;

Que, en la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitación Urbana, aprobada con Resolución Directoral N° 073-2010-VIVIENDA/VMCS-DNC, así como en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, consideran como Expediente Técnico de Obra al conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance, formulas polinómicas, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental y otros complementarios;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 30281 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública" modificada por las Leyes N° 28522 y 28802, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones y estando a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN y con las autorizaciones y visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 323 EN EL FUNDO EL GRAMADAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con código SNIP N° 218011, con un presupuesto de S/. 3'331,390.10 soles (Tres Millones Trescientos Treinta y Un Mil Trescientos Noventa con 10/100 Soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario, siendo la Ejecución de Obra por Ejecución Presupuestaria Indirecta - Por Contrata, cuyo expediente forma parte integrante de la presente Resolución y cuenta con 07 archivadores con (435 folios, 502 folios, 41 folios, 145 folios, 200 folios, 126 folios, 63 folios), actuados (104) folios y 01 CD. Siendo el presupuesto total del Proyecto S/. 3'492,832.63 Soles (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Treinta y Dos con 63/100 Soles), desagregado de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de ejecución	:	S/. 3'331,390.10 Soles
Presupuesto Supervisión	:	S/. 91,999.13 Soles
Pto. De Elaboración Exp. Tec.	:	S/. 69,443.40 Soles
Presupuesto Total	:	S/. 3'492,832.63 Soles

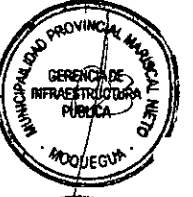
ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas involucradas.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MCAL. NIETO
 MOQUEGUA
 Arq. Gina Valdívila Velez
 GERENTE MUNICIPAL



GAVV-GHMPKH
 JOCOGALMPMN
 LCVHABCO